

LOMCE: EVALUACIÓN DE **COMPETENCIAS CLAVE**

La LOMCE plantea diversas novedades en nuestro sistema educativo, una de las cuales la encontramos en la inclusión de un nuevo elemento constitutivo del currículo: **las competencias clave**.

Las competencias son la capacidad de poner en práctica de forma integrada conocimientos, habilidades y actitudes para resolver problemas de cierta complejidad en diversos contextos.

Cada área contribuye al desarrollo de las competencias básicas, a la par que cada competencia se alcanza como resultado de trabajar varias o todas las áreas.

La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado tendrá en cuenta, por tanto, el progreso del alumno en el conjunto **de las áreas del currículo y de las competencias clave**, teniendo en cuenta los perfiles de área y de competencia. **(Durante el curso actual 2014-15, se aplicará en la evaluación final a los alumnos de 1º, 3º y 5º de Educación Primaria; a partir del próximo curso se implantará de forma trimestral para todos los cursos de esta etapa, por lo tanto dichos alumnos tendrán reflejado en su boletín tanto las notas del área como las notas de las competencias).**

El resultado de la evaluación se expresará en niveles: Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas.

Para **la promoción en los tres primeros cursos** de la etapa se atenderá especialmente al grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. En los tres últimos cursos de la etapa, la decisión de promoción considerará preferentemente el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

COMPETENCIAS CLAVE:

Artículo 6. Competencias clave.

1. En el marco de la Recomendación 2006/962/EC, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, fija en su artículo 2 las competencias que el alumnado deberá desarrollar a lo largo de la Educación Primaria y haber adquirido al final de la enseñanza básica:

- 1.º Competencia en comunicación lingüística.
- 2.º Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- 3.º Competencia digital.
- 4.º Aprender a aprender.
- 5.º Competencias sociales y cívicas.
- 6.º Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- 7.º Conciencia y expresiones culturales.

ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA:

Artículo 7. Áreas de conocimiento de la Educación Primaria.

1. Los aprendizajes de la etapa de la Educación Primaria se organizan en áreas de conocimiento, cuya finalidad consiste en que el alumnado alcance los objetivos educativos y desarrolle las competencias clave. El tratamiento de los contenidos mantendrá su carácter global e integrador.

2. En los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, se impartirán las siguientes áreas de Educación Primaria:

- Áreas del bloque de asignaturas troncales:

- a) Ciencias de la Naturaleza.
- b) Ciencias Sociales.
- c) Lengua Castellana y Literatura.
- d) Matemáticas.
- e) Primera Lengua Extranjera.

- Áreas del bloque de asignaturas específicas:

- a) Educación Física.
- b) Religión, o Valores Sociales y Cívicos, a elección de los padres o tutores legales.
- c) Educación Artística.
- d) Segunda Lengua Extranjera.

- Áreas del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica:

- a) Lenguas Propias de Aragón.



Departamento de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte

C.R.A. "Alto Maestrazgo"

Avda. Maestrazgo, 3
Cantavieja
44140 TERUEL

INFORMACIÓN LOMCE

EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS